

La Secretaría del Ayuntamiento de Alzira

### **CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 03/12/2025, adoptó el siguiente acuerdo.

59.- 5785/2025 - ÁREA DE EMERGENCIA CLIMÁTICA, RESILIENCIA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE CAZADORES DE ALZIRA AÑO 2025

### **ANTECEDENTES**

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2.- Se encuentra vigente el convenio de colaboración suscrito entre la Asociación de Cazadores con el Ayuntamiento de Alzira en fecha 18 de agosto de 2022.

3.- La Asociación de cazadores de Alzira ha presentado instancias con registro de entrada nº 2025028552, de fecha 14-08-2025 en la que aporta la propuesta de actuación para este año 2025 y registro de entrada nº 2025043374, de fecha 17-11-2025 en la que aporta memoria técnica justificativa de las actuaciones realizadas para la gestión y control del jabalí (sus scrofa)

4.- Se ha emitido informe por el Jefe de la sección de Medio Ambiente de fecha 19 de noviembre de 2025, en el que considera conveniente que se subvencione a la asociación de cazadores de Alzira con 7.000,00 € en concepto de gastos de gestión de los cotos y control de especies cinegéticas durante el ejercicio 2025.

Este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, y a los efectos previstos en la regla 31 de la Instrucción de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos y su posterior fiscalización plena por técnicas de muestreo y auditoría en el Ayuntamiento de Alzira, aprobada en sesión plenaria del 30 de octubre de 2019.

5. Se han realizado las comprobaciones pertinentes para asegurar que la Asociación de cazadores de Alzira se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Pública Local, así como de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Emergencia Climática, Resiliencia y Proyectos Estratégicos.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

I.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios. En el mismo sentido los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

II.- Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Alzira y la Asociación de cazadores de Alzira, de fecha 18 de agosto de 2022.

III.- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

V.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

VI.- El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Visto el informe de Intervención de 27-08-2025, sobre existencia de consignación presupuestaria, con retención de crédito nº 2.2025.1.20807.

Y conforme a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 1681/2023, de fecha 26 de junio de 2023, modificado por el decreto 1698/2023, de 29 de junio, por el decreto 1039/2024, de 3 de octubre, por el decreto 95/2025, de 30 de enero, y por el decreto 1420/2025, de 15 de octubre, por cuyo tenor se delegan en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Conceder, a la Asociación de Cazadores de Alzira, con CIF G96965223, una subvención de 7.000 euros y aprobar dicho gasto, en base a los términos del convenio suscrito en fecha 18 de agosto de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 1700 47910 del presupuesto de 2025.

Segundo.- El pago de la subvención se realizará previa justificación de los gastos realizados por importe igual o superior a la cuantía concedida, y deberá presentar una memoria final detallada del proyecto donde se describan los objetivos y los resultados conseguidos, su coste (desglosado por conceptos) y facturas por valor igual o superior a la subvención concedida, que tienen que estar relacionadas con los gastos previstos.

Presentarán debidamente cumplimentada la cuenta justificativa de la subvención, según el modelo que se les facilitará en el departamento de Emergencia Climática.

Tercero.- Esta subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas que pudieran obtenerse con la misma finalidad, siempre y cuando el importe acumulado de todas ellas no supere el coste de la actividad.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Cazadores de Alzira, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Séptimo.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que lo ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y porque consto en el expediente correspondiente y ante el organismo público que sea procedente, expide la presente de orden y con el visto bueno del alcalde suscribiente, a reserva de los términos que resultan de la aprobación del borrador del acta de que se certifica.

ALFONSO DOMÍNGUEZ GENTO  
Fecha firma: 11/12/2025 13:13:51 CET  
ALCALDE-PRESIDENTE  
AJUNTAMENT D'ALZIRA

CARLOS JAVIER CAPELLA SALES  
Fecha firma: 10/12/2025 15:14:05 CET  
SECRETARI ACCIDENTAL  
AJUNTAMENT D'ALZIRA